

Observación F32

Su declaración ha sido observada porque ha declarado en el Código 868 del Recuadro N° 2 del Formulario 22 y, de acuerdo a la información que maneja este Servicio, usted dejó de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 14 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, razón por la cual, no puede hacer uso de este beneficio.

Para solucionar esta observación, deberá rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, ingresando al sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración. Seleccione el año 2013 y corrija su declaración eliminando el monto Rentas Exentas de Impuesto de Primera Categoría (Código 868).

Recuerde que, los requisitos exigidos para aplicar la exención del Impuesto de Primera Categoría en conformidad al N° 7 del Artículo 40 de la Ley sobre Impuesto a la Renta son:

- a) Debe declarar su renta efectiva según contabilidad completa por rentas del Artículo 20 de esta ley.
- b) Sus ingresos totales del giro no deben superar, en cada año calendario, el equivalente a 28.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- c) No debe poseer ni explotar, a cualquier título, derechos sociales o acciones de sociedades, ni formar parte de contratos de asociación o cuentas en participación; y
- d) En todo momento su capital propio no debe superar el equivalente a 14.000 UTM.

Al no cumplir con alguno de estos requisitos, no tendrá derecho a aplicar la exención señalada a partir del año calendario en que dejó de cumplirlos y, en consecuencia, no podrá volver a gozar de esta exención sino a partir del tercer año calendario siguiente.